



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-029-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.(...)";
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.(...)";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.(...)";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del





gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;
- Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Integración de las Comisiones especiales u ocasionales.- Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal” .;
- Que el artículo 47 Ibidem prescribe: “Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establezca, en la presente Ordenanza.”;
- Que es necesario la conformación de una Comisión Especial que se encargue de tratar y analizar exclusivamente y de manera prioritaria el Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), así como la presentación de los informes para su tratamiento en Concejo Municipal.
- Que mediante oficio DA-CI-26-0235, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde subrogante de Ambato, presenta formalmente el Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN





NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), y solicita la creación de una Comisión Especial.

- Que en la presente sesión la concejala Eliana Rivera mociona la conformación de la Comisión Especial, la cual la integrarán los concejales: Patricio Lozada, Sandra Caiza, Carolina Dávila y Luis Manobanda.
- Que proclamada que ha sido la votación ordinaria se obtiene los siguientes resultados: 5 votos a favor y 9 votos en contra de la moción presentada.
- Que al no pasar la primera moción, la concejala Carolina Dávila presenta una nueva moción en el sentido de conformar la Comisión Especial, la cual la integrarán los concejales: Patricio Lozada, Sandra Caiza y Eliana Rivera.
- Que proclamada que ha sido la votación ordinaria se obtiene los siguientes resultados: 6 votos a favor y 8 votos en contra de la moción presentada.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del lunes **09 de febrero de 2026**, visto el contenido del oficio DA-CI-26-0235 - (2026-7216)

**RESUELVE:**

No aprobar la conformación de la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del Proyecto de ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS.-  
**Lo certifico.** - Ambato, 11 de febrero de 2026.- **Notifíquese.** -



Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-02-11





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0224-OF / 2026-7216

Ambato, 18 de febrero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-029-2026 - COMISIÓN ESPECIAL PDOT

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-029-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "No aprobar la conformación de la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2026-0189-OF

s villalba /

